



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 185 /2012

VISTO:

El estado del concurso nro. 42 /10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación que tramita por actuación nro. 7512/12 la concursante Erica Susana Manigot presentó su impugnación a la calificación obtenida por sus antecedentes y la entrevista personal en mencionado concurso, convocado para cubrir cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas.

Que, en cuanto a los antecedentes profesionales entiende que debe ser elevado a 21 puntos, dado la antigüedad que presenta -designada en julio de 1993-.

Que, asimismo, destaca que observa una notoria diferencia entre los puntajes asignados a quienes se desempeñan en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires y en la Justicia Nacional.

Que, en este sentido, el impugnante realiza una acabada comparación con los concursantes Adrogué, Buenaventura, Cupito, Franco, Frías, Jaimes Munilla, Morillo Guglielmi, Moya, Rosende, Vilar, Von Leers.

Que, con relación a los antecedentes académicos, se agravia el impugnante por el puntaje de 0,10 asignado al Posgrado en Derecho Penal de la UCA. Estima baja dicha calificación, ya que su duración fue de 8 meses y requirió la presentación y aprobación de una monografía final. Entiende, asimismo, que se le ha otorgado un puntaje exiguo por el "Programa de Posgrado en Derecho Penal" de la Universidad de Palermo.

Que, además, se agravia en que no se ha computado correctamente el curso "Prueba Pericial Contable" ya que se le dio 0.05 centésimas. Cree que no es válido porque no fue un curso de mera asistencia sino que requirió una evaluación para su aprobación.

Que, finalmente, afirma que se ha omitido valorar su asistencia al "Programa de Aproximación a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA".

Que, en cuanto a sus conocimientos de idiomas surge que fueron mencionados en la ficha sin calificación.

Que, en virtud de lo expuesto, considera que corresponde la elevación del puntaje en cada uno de los casos enumerados.

Que, examinados que fueran los agravios del impugnante, surge claramente que las quejas realizadas obedecen a un desacuerdo con los criterios de evaluación utilizados por la Comisión. Dichos criterios han seguido estrictamente las pautas contempladas en el Reglamento de Concurso, por lo cual, corresponde desestimar los agravios.

Que, en cuanto a la solicitud de 21 puntos en antecedentes profesionales en virtud de la antigüedad, no corresponde hacer lugar, puesto que la antigüedad se ha evaluado por acápite separado.

Que, asimismo, la diferencia de calificación entre fueros es una pauta reglamentaria.

Que, en relación con la omisión respecto al Programa de Aproximación a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, no corresponde hacer lugar, puesto que dicha asistencia fue valorada dentro de las 36 asistencias que acreditó a congresos, jornadas o simposios.

Que, con respecto a la omisión de calificación de sus conocimientos de idiomas, los mismos no han sido debidamente acreditados en el legajo.

Que, en virtud de lo arriba expresado, corresponde rechazar los agravios de la impugnante.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió el dictamen nro. 80/12.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

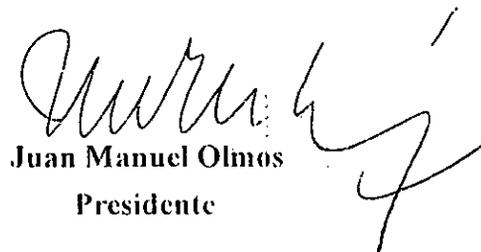
RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar la impugnación respecto de sus antecedentes y la entrevista personal.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio público y al correo electrónico denunciado por el presentante y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 105/2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente